



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

### RESOLUCIÓN N.º 103/UPEEI/19

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2019

**VISTO:** La Ley N° 5.752 (Texto consolidado Ley N° 6.017), los Decretos Nros. 439/16, 82/17 y 339/18, la Resolución N° 38-UPEEI/19, las Disposiciones Nros. 7-UGGOAALUPEEI/18, 10-UGETUPEEI/18 y 9-UGGOAALUPEEI/19, el Expediente Electrónico N° 09115089-GCABA-UGGOAALUPEEI/19, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.752 (Texto consolidado Ley N° 6.017), dispuso la transformación progresiva del Jardín Zoológico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires "Eduardo Ladislao Holmberg";

Que mediante el Artículo 7° de dicha Ley se autorizó al Poder Ejecutivo a transferir la titularidad de ejemplares, a título gratuito, teniendo como objetivo prioritario el bienestar animal, con especial consideración de las particularidades de cada caso;

Que el Decreto N° 82/17 reglamentó la referida Ley, estableciendo el procedimiento para la transferencia de titularidad de ejemplares del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que actualmente habiten en el predio del Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Artículo 7° del Anexo II del Decreto mencionado estableció que, a fin de efectuar la transferencia de ejemplares, se deberá realizar un procedimiento de selección transparente y público de los destinatarios, cuando así correspondiera, en virtud del informe emanado de la entonces Unidad de Biodiversidad, actual Unidad de Gestión Estratégica y Transformación del Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Decreto N° 439/16 se creó la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) "Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", como Organismo Fuera de Nivel en el ámbito del entonces Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que mediante Resolución N° 38-UPEEI/19 se convocó al Proceso de Selección Pública para la elección del lugar de destino y su consecuente transferencia de titularidad y derivación de SEIS (6) ejemplares de la especie Carpincho (*Hydrochoeris hydrochaeris*), UNA (1) hembra con microchip identificadorio N° 981020000239993 y CINCO (5) machos con los siguientes microchips identificadorios N° 00-0698-8C7E//981020000239977, N° 00-01E0-8403, N° 00-069F-037F, N° 00-0699- 1FC9 y N° 00-0629-9069, ONCE (11) ejemplares de la especie Jote cabeza negra (*Coragyps atratus*), NUEVE (9) con los microchips identificadorios N° 00-0621-23B5, N° 00-0621-DC61, N° 00-0621-EAE9, N° 00-0699-0BFC, N° 00-069BB571, N° 00-069B-699D, N° 00-0629-0697, N° 00-0629-4378 y N° 00-0629-100A, y los otros DOS (2) sin microchips, DOS (2) ejemplares de la especie Mono araña negro (*Ateles chamek*), con los microchips identificadorios N° 00-01E0-4C83 y N° 00-0617-8BA1 y CINCUENTA (50) ejemplares de la especie Pavo Real (*Pavo cristatus*), sin microchips identificadorios, pertenecientes a la colección faunística del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que se encuentran habitando actualmente dentro del predio del Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

---

las condiciones administrativas generales aprobadas mediante Disposición N° 7/UGGOAALUPEEI/18 y las condiciones generales de traslado y variables para la selección de destino aprobadas mediante Disposición N° 10/UGETUPEEI/18 ;

Que en los días 2, 8 y 9 de mayo de 2019 se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el llamado al presente Proceso de Selección Pública; y, asimismo, en fecha 3 de mayo se difundió la convocatoria en un medio de comunicación masivo;

Que de las propuestas recepcionadas, conforme surge del Acta de Apertura de fecha 9 de mayo de 2019, la Estación de Cría de Animales Silvestres (ECAS) manifestó su interés en recibir VEINTE (20) ejemplares de la especie Pavo Real (*Pavo cristatus*), la Asociación y Unión de Padres de Niños y Adolescentes con Trastornos Generalizados (AUPA) en recibir CUATRO (4) ejemplares, la Finca La Pasionaria en recibir DOCE (12) ejemplares, el Complejo Ecológico de América en recibir DIEZ (10) ejemplares, en tanto la Reserva Fitozoológica Dr. Carlos Pellegrini y la Granja Educativa Don Benito lo hicieron por OCHO (8) ejemplares;

Que la Comisión de Evaluación, conformada por la mencionada Resolución N° 38-UPEEI/19, se expidió concluyendo que las SEIS (6) propuestas presentadas, cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria y se ajustan a las necesidades de los ejemplares, sin embargo desaconsejó el traslado de los ejemplares a la Reserva Fitozoológica, Dr. Carlos Pellegrini y a la Granja Don Benito;

Que la Estación de Cría de Animales Silvestres (ECAS) pertenece al Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires, y fue declarada como Reserva de la Biósfera por la UNESCO en el año 2008;

Que la Institución se dedica a la preservación y conservación de la biodiversidad desde el año 1971, contando con una amplia experiencia en el manejo de diversas especies. En este sentido, ECAS recibe ejemplares provenientes de decomisos, tráfico ilegal y rescate, para luego atenderlos sanitariamente y posteriormente reubicarlos o bien liberarlos;

Que respecto del recinto que será destinado a los ejemplares, éste posee dimensiones de VEINTE (20) hectáreas donde los mismos permanecerán en semilibertad;

Que en cuanto a la alimentación, la misma consistirá en balanceado y verduras ofrecidas por el personal de la Institución, en adición a lo que los Pavos encuentren en el entorno;

Que el predio de AUPA posee en total 9,5 hectáreas, y aloja animales de diversas especies como llamas, ovejas, gallinas, entre otras. Además, cuenta con tres profesionales veterinarios y siete cuidadores;

Que la misión principal de la Institución mencionada se encuentra orientada a la rehabilitación e inclusión social, mediante técnicas de fomento de la educación ambiental, así como también de los animales;

Que el recinto que proponen destinar a los ejemplares, es de CUATRO (4) hectáreas el cual se encuentra delimitado por un cerco y posee refugios que se encuentran disponibles de manera permanente;

Que en cuanto a la alimentación, la misma consistirá en una mezcla de cereales concentrados, alimento balanceado para mascotas, vegetales y frutas frescas y secas;

Que la Finca La Pasionaria está ubicada en la localidad de Escobar, Provincia de Buenos Aires y aloja más de TREINTA (30) ejemplares de Pato Criollo, Gallinas y Caballos;

Que la institución posee un plan sanitario, un hospital veterinario y una sala de



## **Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

*"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

---

primeros auxilios para atender a los animales que allí se encuentran. A su vez, cuenta con personal capacitado, el cual que se encuentra de manera permanente en la Finca; Que en relación al hábitat que será destinado a los ejemplares, cuenta con un predio de TRES (3) hectáreas que componen la institución, pudiendo vivir en condiciones de semilibertad;

Que en cuanto a la alimentación, el plan nutricional se basará en alimento balanceado, verduras y cereales, acomodándose a las características del plan con el que ingresen los animales;

Que por otro lado, el Complejo Ecológico de América se encuentra emplazado en un bosque de 354 hectáreas, en tanto el mismo cuenta con un total de 40 hectáreas;

Que el referido Complejo es una asociación civil conservacionista que funciona como Centro de Rescate y Refugio de Animales, la cual se encarga de rehabilitar y, en los casos en los que es posible, liberarlos;

Que el objetivo principal del Complejo Ecológico de América se encuentra orientado a las actividades de conservación y educación. En esa inteligencia, cuenta con distintos programas y proyectos destinados al cumplimiento de tal fin, así como también con programas de investigación que se llevan a cabo en el marco de convenios con Instituciones educativas;

Que respecto del hábitat que será destinado a los ejemplares, cuenta con una superficie de cuatrocientos mil (400.000) metros cuadrados, Asimismo, los ejemplares podrán disponer de comederos y bebederos acordes para la especie, así como refugios;

Que en cuanto a la alimentación, los individuos serán alimentados con frutas, semillas y alimento balanceado para aves, con lo cual mantendrían una dieta similar a la proporcionada actualmente en el Ecoparque Interactivo;

Que a fin de realizar la derivación de los ejemplares a los lugares de destino se procederá conforme a las condiciones administrativas generales aprobadas mediante Disposición N° 7-UGGOAALUPEEI/18 y las condiciones generales de traslado y variables para la selección de destino aprobadas mediante Disposición N° 10-UGETUPEEI/18;

Que luce en la Comunicación Oficial N° NO-2019-09060281-GCABA-UGETUPEEI el informe técnico veterinario de conformidad con lo establecido en el Artículo 6° del Anexo II del Decreto N° 82/17;

Que resulta necesario que los lugares de destino cumplimenten las cuestiones administrativas sanitarias para hacer efectivo el traslado de los ejemplares;

Que la Unidad Gestión Estratégica y Transformación se ha expedido respecto de los destinos mediante Informes Nros. IF-2019-24468568-GCABA-UGETUPEEI, IF-2019-24466929-GCABA-UGETUPEEI, IF2019-24467344-GCABA-UGETUPEEI e IF-2019-24468264-GCABA-UGETUPEEI y Providencia N° PV-2019-24592859-GCABA-UGETUPEEI;

Que en consecuencia es menester para la Administración, sujetar la transferencia a título gratuito a favor de los destinatarios, al cumplimiento de todos los requisitos sanitarios necesarios y al efectivo traslado de los ejemplares a los mismos;

Que a fin de aprobar el presente procedimiento de selección transparente y público de los destinatarios para la transferencia a título gratuito de los ejemplares de la especie PAVO REAL (Pavo cristatus), se procederá conforme el procedimiento aprobado mediante Disposición N° 9-UGGOAALUPEEI/19;

Que mediante el Decreto N° 339/18, se designó a partir del 1° de octubre de 2018, al



## **Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

*"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

---

Lic. Federico Iglesias, como Titular del Organismo Fuera de Nivel Unidad de Proyectos Especiales (UPE) "Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", bajo la órbita del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de esta Ciudad; Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo prescripto por la Ley N° 1.218 (Texto consolidado por Ley N° 6.017).

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto N° 82/17,

**EL TITULAR DEL ORGANISMO FUERA DE NIVEL  
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES (UPE) ECOPARQUE INTERACTIVO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase el Proceso de Selección Pública para la elección del lugar de destino de CUARENTA Y SEIS (46) ejemplares de la especie PAVO REAL (Pavo cristatus) sin microchips identificatorios, realizada al amparo de lo establecido en la Ley N° 5.752 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto Reglamentario N° 82/17 y conforme el procedimiento aprobado mediante Disposición N° 9-UGGOAALUPEEI/19.

Artículo 2°.- Selecciónase como lugar de destino de VEINTE (20) ejemplares de la especie Pavo Real (Pavo cristatus) sin microchips identificatorios, a la Estación de Cría de Animales Silvestres (ECAS), de CUATRO (4) ejemplares a la Asociación y Unión de Padres de Niños y Adolescentes con Trastornos Generalizados (AUPA), de DOCE (12) ejemplares a la Finca La Pasionaria y de DIEZ (10) ejemplares al Complejo Ecológico de América, a tenor de lo dictaminado por la Comisión de Evaluación conformada para el presente Proceso de Selección Pública.

Artículo 3°.- Autorízase la derivación de los ejemplares indicados en el Artículo 1° de la presente a la Estación de Cría de Animales Silvestres (ECAS), a la Asociación y Unión de Padres de Niños y Adolescentes con Trastornos Generalizados (AUPA), a la Finca La Pasionaria y al Complejo Ecológico de América, conforme a las condiciones administrativas generales aprobadas mediante Disposición N° 7-UGGOAALUPEEI/18 y las condiciones generales de traslado y variables para la selección de destino aprobadas mediante Disposición N° 10-UGETUPEEI/18.

Artículo 4°.- Autorízase la transferencia de titularidad a título gratuito de VEINTE (20) ejemplares de la especie Pavo Real (Pavo cristatus), a la Estación de Cría de Animales Silvestres (ECAS), de CUATRO (4) ejemplares a la Asociación y Unión de Padres de Niños y Adolescentes con Trastornos Generalizados (AUPA), de DOCE (12) ejemplares a la Finca La Pasionaria y de DIEZ (10) ejemplares al Complejo Ecológico de América, al momento en que se cumplimente la totalidad de los trámites sanitarios administrativos correspondientes, y al efectivo traslado de los ejemplares a los respectivos destinos.

Artículo 5°.- Notifíquese a los interesados. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de UN (1) día. Cumplido, archívese.

**Iglesias**